

# CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN TORNO DE LAS INFANCIAS Y LAS ADOLESCENCIAS: ALTERNATIVAS A PARTIR DEL CASO COLOMBIANO/ RECLUTAMIENTO FORZADO DE NNA EN COLOMBIA

*Doris Ortega Galindo<sup>1</sup>  
Jesús David Guarnizo Velásquez<sup>2</sup>  
Isabella Vargas Castaño<sup>3</sup>*

## Introducción

Dentro del proyecto de investigación Conflictos e Infancias: Alternativas hacia la Paz, el semillero de investigación OBVIOT SEDESCAF, adscrito al grupo de investigación Filosofía del Derecho, Derecho Internacional y Problemas Jurídicos Contemporáneos en la línea de investigación Derecho y Globalización, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y adscrito al Departamento de Investigaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Se ha logrado visibilizar esta problemática casi desconocida, sobre todo en la comunidad internacional, de los llamados niños soldados, sus penurias, sus abusos; las ineficaces repa-

raciones del Estado Colombiano hacia ellos. No obstante, se muestran los avances en materia de Justicia restaurativa y construcción de paz, a partir de los Consejos de Juventudes, Ágoras Infantiles y cátedra de la paz, como consecuencia de la firma del acuerdo final de paz el 26 de septiembre de 2016. Con este proyecto se busca plantar la necesidad de una perspectiva más inclusiva, más social y más humana cuando en torno a la restauración como herramienta generadora de paz en Colombia; teniendo como pilares a los Niños, Niñas y Adolescentes, cuyos derechos y garantías, tienen prevalencia con respecto al resto de la población del país.

Al igual, los NNA son una fuente de conocimiento, de proyectos, que están diseñados

---

\* Artículo pertenece al trabajo de investigación titulado "La Cultura Constitucional de la Familia en Colombia: Análisis del concepto de familia en el contexto comparado, social, político y cultural en Colombia" del semillero OBVIOT SEDESCAF de la Universidad de Cartagena adscrito al grupo de investigación Filosofía del Derecho, Derecho Internacional y Problemas Jurídicos Contemporáneos en la línea de investigación Derecho y Globalización, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, categorizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y adscrito al Departamento de Investigaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

1 Abogada, egresada de la Universidad de Cartagena, Magister en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia de la Universidad de Barcelona, Docente de Catedra de la Universidad de Cartagena, líder del Semillero OBVIOT SEDESCAF, <https://orcid.org/0000-0002-7195-8473>, correo: dorisortegag@hotmail.com.

2 Egresado no graduado de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad de Cartagena. Coordinador del Semillero OBVIOT SEDESCAF, <https://orcid.org/0000-0002-8434-7065>, correo: jesusguarnizo@hotmail.com

3 estudiante de la facultad de derecho de la Universidad de Cartagena, semillerista del semillero OBVIOT SEDESCAF, <https://orcid.org/0000-0002-5480-2848>, correo: ivargasc@unicartagena.edu.co

para potencializar la calidad de vida y no para desmejorarla, a ser parte del proceso y decidir sobre ello, con un sentir humano, creativo y social.

## Planteamiento del Problema

En Colombia, dentro de una guerra incesante arraigada en los conflictos bipartidistas de finales del siglo XIX, se efectúan comportamientos altamente reprochables por la comunidad nacional e internacional, tanto así, que es preocupante los efectos que se producen en sujetos de especial protección como son los niños, niñas y adolescentes. Dentro de tales conductas, se intensificó el fenómeno del reclutamiento forzado en menores, que causó relevancia por la acción de los grupos alzados en armas y la omisión del Estado frente a los mismos, donde, progresivamente, dentro del interés general, la protección constitucional y los deberes del Estado, sobre todo al momento que se inician los diálogos de paz en el gobierno de Juan Manuel Santos, se incorporan herramientas y mecanismos para la participación de los niños, niñas y adolescentes, en una construcción de paz y ejecución integral de políticas que versen sobre la protección de los NNA, en todo su crecimiento y desarrollo, donde es importante conocer la finalidad de dichos mecanismos y herramientas, su fundamento social y jurídico, las medidas para garantizar su correcto funcionamiento, así como la transparencia en su ejecución.

A partir de lo anterior se puede decir que la pregunta sobre la cuál va a versar esta investigación es: ¿Cuáles han sido los medios de construcción de paz del conflicto armado en torno a los NNA en Colombia, en especial los que han sido reclutados forzosamente?

## Marco Metodológico

Se realizará una revisión de los mecanismos de participación de los NNA respecto a las alternativas institucionales ofrecidas por el Estado y cómo estos influyen en el camino hacia la garantía de los derechos políticos o de participación de estos NNA. Para ello se aplicará un método analítico y sintético bajo un tipo de investigación jurídico-Dogmático con un enfoque cualitativo. Dichos criterios se aplicarán a partir de técnicas de revisión documental y archivo de registros.

El procesamiento de los datos se hará por medio de la sistematización y triangulación de la información obtenida a través del estudio de la ley, la doctrina y la jurisprudencia.

## Marco Histórico del Conflicto armado en Colombia

La existencia del conflicto armado en Colombia es el resultado de una guerra bipartidista que surgió hace más de 120 años entre el partido liberal y conservador. Dos grupos políticos que poseían el control absoluto del país

y se pelearon violentamente el poder; dando lugar a masacres de las cuales no se han podido establecer cifras exactas, sin embargo, hay autores que hablan de 80 mil a 100 mil muertos en una población que ni siquiera superaba los 4 millones de habitantes, una fuerte opresión y grandes índices de pobreza (Valle *et al*, 2022).

El posicionamiento presidencial de Laureano Gómez (perteneciente al partido conservador) el 7 agosto de 1950 representó un mayor caos político, pues su evidente afinidad con dictadores políticos como Mussolini y Franco despertó el recelo entre el partido liberal y comunista; el cual terminó consolidándose en una oposición armada principalmente liderada por el campesinado, cuyo fin; también era articularse como una autodefensa para proteger al ciudadano de los constantes abusos políticos del gobierno conservador a modo de guerrilla (Ríos, 2017).

Sin embargo, el 13 de junio de 1953, el líder militar Gustavo Rojas Pinilla declaró un golpe de Estado al expresidente Laureano Gómez, quien posteriormente sería consolidado como presidente de Colombia y desarrollaría como alternativa política para el cese de la violencia el Frente Nacional; que consistía en la repartición equilibrada del poder entre el partido conservador y liberal, eliminando cualquier tipo de oportunidad política para la izquierda comunista. (Ríos, 2017).

Por lo que, los bandoleros o chusmeros (aquellos campesinos pertenecientes a las autodefensas que no pudieron reincorporarse a la sociedad) desarrollaron grupos armados como respuesta ante la opresión política. Los cuales se articulaban inicialmente como “Repúblicas Independientes” (Marquetalia), hasta finalmente proclamarse como las FARC, ELN quienes conformaron las guerrillas de primera generación; entre otras organizaciones armadas guerrilleras surgidas posteriormente a estas, como el M-19 (Ríos, 2017).

El M-19 emergió en 1974 en un desafortunado momento, derivado del fraude en las elecciones del 19 de abril de 1970, donde se impuso Misael Pastrana sobre Gustavo Rojas Pinilla. Impulsado por diferentes estrategias para impedir la ampliación y alternancia del poder político (Ríos, 2017).

Posteriormente, la expansión de estos grupos estaba altamente ligada a su nivel de influencia; por ello, su permanencia en zonas urbanas representaba una dificultad debido al alto asentamiento del Estado (esto sin mencionar la falta de recursos y personal reclutado con el que contaban) (Saumeth, 2010).

Sin embargo, el abandono estatal en aquellos corregimientos y municipios más recónditos del país permitieron que pudieran concentrarse y ampliarse por medio del reclutamiento forzado de los NNA y adultos sin el temor

de ser ofuscados por el Estado colombiano (Saumeth, 2010).

Siendo así, pese a que el reclutamiento forzado de los NNA nace por la instrumentalización del miedo en aquellos sectores remotos del territorio (pues eran arrancados de sus familias); se puede afirmar que han existido diversas modalidades de inserción, pues muchos de estos NNA al encontrarse inmersos en el orden guerrillero desde pequeños, facilitaban la posibilidad de ser ingresados (Botero, 2017).

Tiempo después, la actividad dentro de estos grupos comenzó a remunerarse, permitiendo que aquellos niños abandonados por el Estado de condiciones económicas precarias lograran encontrar un medio para sustentar sus vidas, alejados del seno de sus hogares (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

Por otra parte, su fuente de ingresos más sustentable se componía principalmente de actividades ilícitas; iniciando por el secuestro, la cual además de ser un fondo financiero también era un mecanismo de insurgencia; lo mismo sucedía con la extorsión a grandes grupos empresariales por altas sumas de dinero (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

En los últimos años con el narcotráfico se logró un financiamiento amplio resultado de

las alianzas de las organizaciones guerrilleras con los carteles de la droga en el país. El lucro generado de estas actividades permitió fortalecer una compleja y completa estructura que les garantiza mantener sus herramientas de guerra (Saumeth, 2010).

Entendemos entonces que el surgimiento de estos grupos guerrilleros es una consecuencia directa de la violencia centenaria en la que Colombia se ha visto inmersa hasta el sol de hoy, que, pese haber surgido con fines sociales (que no buscaba más allá del rescate de aquellos derechos humanos vulnerados), terminó consolidándose como un mecanismo político, económico y social para impartir el miedo, la incertidumbre y el caos en un pueblo sumido en la opresión, llevándose consigo arrebatándole la infancia a aquellos niños víctimas que solo fueron percibidos como armas de guerra.

### **Reclutamiento forzado: Conceptualización**

Para adentrarse en la temática, es importante definir el significado de dicho fenómeno, donde grupos armados (Legales o ilegales), atentan gravemente contra la libertad de los individuos, llevándolos consigo para efectuar cualquier tipo de actividades ilícitas; desde el uso de las armas, hasta oficios domésticos; vulnerando así, por ejemplo, la libertad y la dignidad (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2022) como también ha sucedido con

los niños frustrando su desarrollo personal e integral. A su vez, se define como aquella vulneración grave a la libertad y dignidad, derechos esenciales plasmados dentro de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia (Botero, 2017).

De lo anterior, resulta interesante mencionar las actuaciones de la JEP, dentro de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, que, en auto N.º 029 de 2019, retoman el caso 007 “Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado”, analizando los hechos acaecidos entre el 1 de enero de 1971 y el 1 de diciembre de 2016 que versan sobre el fenómeno en mención y su relación con los NNA (Botero, 2017).

A su vez, se toman en cuenta informes presentados por la Fiscalía General de la Nación, sobre Violencia basada en género, documentos allegados por el Centro Nacional de Memoria Histórica, así como bases de datos del Observatorio de Memoria y Conflictos, y de la Organización Indígena de Colombia, y demás contenidos materiales que sirvan para identificar la problemática. Por otra parte, dentro de las precisiones, se presentan investigaciones de esta conducta a lo largo del territorio colombiano, en los departamentos del Meta, Antioquia, Cauca, Putumayo, Cundinamarca, entre otros. –(Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017).

Con relación a esto, la JEP emite el Comunicado 017 de 2021, donde indica el recibimiento del informe ‘Raptado de los brazos de su madre: “Relatos de reclutamiento y utilización de niñas y niños desde los ojos de sus madres, hermanos, hermanas y padres en proceso de búsqueda”, recibiendo de manera virtual en virtud del Día de las Manos Rojas, que narra casos de las víctimas de este tipo de hechos; como el caso de Pedro, que cuenta:

*Queremos encontrar a nuestro hermano, aunque sean los restos, para poder sepultarlo dignamente”, afirmó, y manifestó su preocupación por la persistencia del reclutamiento el país: “Los grupos están aprovechando este momento de pobreza para llevarse a los niños y nosotros estamos en el medio... No sé manejar un arma, pero perdí un hermano. No sé manejar un arma, pero tuve que salir desplazado. No sé manejar un arma, pero tuve mucho miedo” (Jurisdicción Especial para la paz [JEP], 2021).*

Lo cual, genera nuevos desafíos para la capacidad de respuesta que tiene el Estado ante cualquier situación de esta índole, manejando la sensibilidad ante las declaraciones y propendiendo por la seguridad de las víctimas.

Además, entre el año 2005-2013 se evidencia que las acciones del Estado con respecto



al reclutamiento ilícito, no han sido eficientes para separar a los NNA de los grupos ilegales en Colombia, así como un trato inadecuado al menor infractor a la hora de estar adscrito a uno de estos grupos al margen de la ley. (Romero, 2014)

Consecuentemente, dentro del análisis investigativo, se encontró el enfoque psicosocial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con un estudio del año 2021, que indica que se ha trabajado sobre 13.286 niños, niñas y adolescentes en 79 municipios del país. A su vez, se han constituido 193 encargos fiduciarios para los mencionados como víctimas del reclutamiento ilegal por \$4.078 millones de pesos. Asimismo, 13% de los eventos presentados en 10 municipios, como Medellín, Tuma-co, Necoclí, por mencionar algunos, en 8 se han implementado Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial [PDET] (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2021).

De ello, se evidencia la posición de las víctimas desde una perspectiva personal y una perspectiva del Estado; lo que sucede realmente dentro del reclutamiento y los esfuerzos que se efectúan para evitarlo. Lo cual, permite evaluar la capacidad de respuesta del Estado para mitigar el daño contra los niños, niñas y adolescentes, así como los retos a los que día a día se compromete para blindar la

esfera de quienes más lo necesitan. (Villagrasa y Panchón, 2021)

Después de haber contextualizado el reclutamiento forzado de NNA, dentro del conflicto armado colombiano, es menester mostrar los avances en materia de justicia restaurativa, producto de los diálogos de paz del gobierno colombiano con el grupo alzado en armas de la FARC, sin perder de vista, la “perspectiva de las infancias y las adolescencias, como colectivo vulnerable y con especial protección del Estado.

### **Diálogos de Paz y Justicia restaurativa**

Dentro los más de 50 años de confrontación, Colombia ha tenido diversos procesos de negociaciones entre el Estado y grupos armados, con el fin de dar el paso a un cese al fuego procurando un futuro mejor dentro del territorio colombiano. Una de las primeras intervenciones realizadas fueron los Diálogos del Caguán con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia [FARC] (1998-2002).

Desafortunadamente tiempo después estos diálogos se vieron interrumpidos, ya que se engendró una desconfianza entre el gobierno y la guerrilla, lo que las FARC, al tener un amplio poder militar, aprovecharon, para avanzar en sus aspiraciones políticas, intentando transitar de una guerra de guerrillas a una guerra de movimientos (Arratia *et al*, 2020).

El proceso de paz condujo a la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia [AUC] (2002-2006). En noviembre de 2012, el gobierno de Colombia en mando del mandatario Juan Manuel Santos y las FARC iniciaron conversaciones de paz en La Habana, estableciendo pautas a diferencia del resto, entre esas el Reconocimiento Integral de las Víctimas con la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, donde se reconoce y regula el derecho a la verdad y reparación de las más de 5 millones de víctimas del conflicto, siendo uno de los acuerdos de paz más importantes dentro de la historia (Pinzón, 2014).

Al tiempo que se desarrollaban los diálogos con las FARC en La Habana, el gobierno colombiano y el ELN anunciaron el inicio formal del proceso de paz para acabar el conflicto armado entre las partes. A pesar del “avance” frente al proceso de paz con el ELN, en el año 2019 se dio la disolución de la mesa de conversación, causada por el ataque contra la Escuela de Policía de Santander por parte del ELN (Arratia *et al*, 2020).

Es importante destacar que todos estos procesos de justicia restaurativa tienen como finalidad brindarle a las víctimas un mecanismo idóneo para que se les garantice el derecho a la verdad, el cual “busca el establecimiento de la verdad con miras a determinar en justicia un acertado reconocimiento de derechos

y una determinada titularidad de obligaciones resarcitorias” (Acosta Páez, 2021).

En el gobierno de Gustavo Petro, luego de más de cuatro años de congelamiento, los diálogos entre la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el gobierno de Colombia se reanudarán en noviembre del 2022, en la búsqueda de la tan anhelada “PAZ TOTAL” (Valle *et al*, 2022).

La agenda de los diálogos contempla seis puntos a discutir: Participación de la sociedad, democracia para la paz, la reparación de víctimas (dando gran prelación a los NNA, mujeres y todos aquellos grupos históricamente discriminados víctimas que no fueron reparados en acuerdos previos), transformaciones para la paz, seguridad para la paz y entrega de armas (Arratia *et al*, 2020).

Por otra parte, ha sido muy importante en estos últimos años involucrar a los NNA, dentro de los sujetos esenciales para la construcción de la paz, por ser estos como ya se ha venido manifestando, a lo largo de esta exposición, las principales víctimas dentro de este Arma-gedón en lo que se ha convertido Colombia (De Paz, 2017).

Entendamos entonces a los NNA víctimas, como aquellos menores de 18 años que fueron envueltos en afectaciones que infrinjan el Derecho Internacional Humanitario al

margen del conflicto armado (Gobernación Colombiana, 2021).

Las alternativas dispuestas para la reparación de los NNA víctimas del conflicto armado debe comprender también la asistencia, atención y la no repetición, pues estos también tienen derecho a ser escuchados y tenidos en cuenta en todo aquello que les afecte. Pues ello debe motivarlos a desarrollar una opinión libre según su etapa de vida. (Gobernación Colombiana, 2016).

De lo anterior, causa relevancia la controversia de carácter político y social que ha intentado ser dirimida para mayor convivencia y seguridad a nivel nacional. Sin embargo, es un reto que todos los días agobia a los colombianos, generando una constante incertidumbre sobre la imposibilidad de que este fenómeno se extinga y siga causando estragos a su paso.

### **Construcción de paz en torno a los NNA a partir de los Acuerdos de la Habana: Consejo de juventudes, la cátedra de la paz y Ágoras infantiles.**

En el escenario actual del país, la participación de las juventudes marca un pilar fundamental cuando de opiniones y alternativas se trata, por lo que, el Estado está en la obligación de priorizar esos intereses y aquellas intervenciones que faciliten la cooperación

de la adolescencia dentro del marco legal y social. Por la vía del acuerdo de paz, que dio paso a una democracia política enfocada de dar fin a la confrontación armada llena de un enorme sufrimiento, donde millones los colombianos y colombianas son víctimas de desplazamiento forzado, causando cientos de miles de muertos y desaparecidos toda índole, sin olvidar el amplio número de poblaciones que han sido afectadas de otra manera a lo largo y ancho del territorio colombiano, incluyendo niños, niñas y adolescentes (Gobierno Nacional de Colombia, 2016, p. 1).

Las condiciones que han marcado un recorrido histórico de vulnerabilidad, dieron paso a políticas públicas en búsqueda de la prevención de la violencia y la construcción de paz por medio de la creación de proyectos educativos para la formación de la democracia, la sana convivencia y la paz como: la Cátedra de la paz, el Consejo de Juventudes y Ágoras infantiles o Consejos locales de infancias y adolescencias;

En virtud de estos mecanismos se ha permitido, el incremento de niveles de participación de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo así a la transformación de una calidad de vida fuera del adulto centrismo llena de visiones asimétricas y excluyentes (De Paz, 2017).

Por lo anterior, nace la ley 1622 de 2013, que brevemente indica la creación del Esta-

tuto de Ciudadanía Juvenil, así como la obligatoriedad de crear un plan de acción dirigido a la operación y garantías establecidas en la ley. Además, implementar instancias, mecanismos y procesos derivados del Sistema Nacional de las Juventudes. Sumado a esto, en un cumplimiento extraordinario de las funciones normativas, entra en vigencia la ley estatutaria 1885 de 2018, modificándose parcialmente, cumpliendo los estándares sociales y demás objetivos previstos por la ley.

Por su parte, Acosta y Espitia (2020) señalan la importancia de la relación entre el Estado y la comunidad, ofreciendo mecanismos y herramientas que ejerzan el control y veedurías ciudadanas dentro de la actividad gubernamental. De lo anterior se desprende, que el interés general debe ser protegido y busca propender la transparencia que ejercen las facultades del Estado; es decir, relacionándolo con el tema en cuestión, la juventud ejerce un rol que igualmente debe cumplir con objetivos y metas eficientes, así como las diferentes instituciones estatales protegen los fines de la participación democrática (De Paz, 2017).

Consecuentemente, dentro de las finalidades de los Consejos de Juventudes, se encuentra crear espacios para fortalecer la cultura de participación dentro de muchos escenarios, así como familiarizar a las personas y propiciar altamente su involucramiento. (Peláez et

al, 2021). Esto, impulsando a que conjuntamente los individuos puedan colaborar en un bien común, que puedan dar soluciones efectivas a las problemáticas actuales y que se brinden los espacios idóneos para tal fin.

En nuestro país, la ley dispone de Consejos Locales, Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional de Juventud; estas están determinadas por el número de habitantes del municipio o la localidad, según el caso, y debe ser impar. Allí el número de consejeros y consejeras entre los 14 y 28 años son elegidas por voto popular y no puede superar los 17 miembros por un periodo de 4 años.

La ley 1732, Decreto 1038 o la Cátedra de la Paz, es una iniciativa abordada por la república Colombiana desde el año 2014 en el gobierno de Juan Manuel Santos, para reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la formación de competencias ciudadanas, la solución pacífica de conflictos cotidianos y a generar ambientes propicios para evitar situaciones como el mateo y la violencia dentro de las instituciones educativas (De Paz, 2017).

Posteriormente, por medio de la apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico-social y la memoria histórica del país

dentro de las aulas de clases (Centro Nacional de Memoria Histórica. 2017) , según el decreto 1038, por el cual se reglamenta la ley 1732, se señala, que todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado deberán incluir en sus planes de estudio la materia de Cátedra de la Paz de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar adecuadas; de esta forma, contribuye al restablecimiento de la *cultura de la paz* y corresponde al mandato constitucional consagrado en los artículos 22 y 41 de Constitución Colombiana (Centro Nacional de Memoria Histórica. 2017)

Por otro lado, se busca que la Cátedra de la Paz sea un elemento complementario de la Ley General de Educación, Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Ley de Víctimas, para lo cual se debe ejecutar lo establecido en el Artículo 72 de la Ley General de la Educación (115 de 1994) (De Paz, 2017).

Como último elemento esencial dentro de estas herramientas de construcción de paz, las ágoras infantiles o los Consejos Locales de Infancias y Adolescencias, constituyen por así decirlo, espacios de participación permanente y movilización de los NNA entre los 9 y los 16 años, para liderar procesos frente la defensa de sus derechos e impulsar la colaboración con las administraciones públicas en materia de infancia (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2014).

Estas mesas democráticas de infancia, aseguran que los niños y niñas, tenga la posibilidad de expresar sus opiniones y participan en el diseño de los Planes de la niñez a nivel local. Los CLIA están integrados por alrededor de 4 a 60 personas adultas e infantiles por localidad elegidas por voto popular, y con base a esto se deberá articular espacios de participación de todos sus miembros, así como espacios específicos de trabajo para los NNA (UNICEF, 2014).

Es necesario que haya representación de NNA con necesidades especiales, zonas aledañas o en situación de mayor vulnerabilidad, y que haya una justa distribución igualitaria en los distintos niveles de educación (UNICEF, 2014).

Estos mecanismos analizados, han permitido generar un cambio de perspectiva no solo en los jóvenes, sino en el mismo Estado Colombiano de dejar atrás la posición adulto centrista frente a una problemática vivida por más de 50 años, pues se empezó a reconocer a los NNA como sujetos con derecho a la participación incluso política.

Lo antes expuesto implica el aceptar sus derechos políticos, que se constituyen, en procesos de aprendizaje para el ejercicio adecuado de la ciudadanía; lo cual muestra la necesidad de implementar la llamada perspectiva de infancia, en el sentido de fomentar y pro-

mover ejercicios de expresión respecto a los fenómenos que les afectan e impulsarlos a dar el paso al cambio por un mundo mejor.

## Conclusiones

La guerra, cualquiera que sea su origen (interna o externa) o su extensión en el tiempo o en la geografía, siempre será una generadora de pobreza, en donde la Infancia y la adolescencia se constituyen en el colectivo social que sufre en mayor medida esos impactos económicos que se traducen en violencia y abusos de todo tipo (Villagrasa y Panchón, 2021)

Pese a que el conflicto armado en Colombia sigue siendo una realidad marcada, la persistencia política y social ha permitido la posibilidad de avanzar sobre las condiciones de violencias que se siguen viviendo actualmente, por lo que estos mecanismos alternativos para la búsqueda de la paz no deben ser desarticulados y deberán procurar el bienestar de los NNA víctimas ante todo, como eje esencial de la sociedad y como jóvenes capaces de transformar la calidad de vida de la sociedad en pro a desarrollo (Peláez *et al*, 2021).

Por su parte, la justicia restaurativa cuenta con muchos retos a la hora de ser aplicada, (Acosta y Espitia 2020), siendo que, para conseguir los resultados, debemos analizar

el contexto en diferentes escenarios, como el cultural, político, económico, social, geográfico, temporal, porque de ello depende la magnitud de los efectos, porque existe una población diferencial. Esto, siendo una base para entender la aplicabilidad de la justicia, las medidas que debe adoptar para cumplir objetivamente con su deber.

Además, hablando de un enfoque diferencial, se requiere también un enfoque más inclusivo, más social y más humano cuando se habla de restauración, por lo que, teniendo bases simbólicas de que los Niños, Niñas y Adolescentes tienen prevalencia con respecto a sus derechos, integridad y crecimiento, por lo que (Tirado y Ramirez, 2016) señalan, desde la cultura, la etnia, el deber de la Justicia Propia para resarcir el daño al individuo y al colectivo en lo material, así como en lo espiritual, restaurando orden y armonía en el diario vivir, que nace en la naturaleza y se transforma en fuente de justicia.

Lo anterior, haciendo claridad en la flexibilidad a la hora de ahondar el sentir de las víctimas, partiendo desde la raíz, formulando espacios idóneos que materialicen la equidad, el respeto y la dignidad humana.

Sumado a esto, (Acosta y Espitia 2020) muestran ciertos puntos representativos de la justicia restaurativa. Iniciando por la ampliación de los sujetos que deben hacer parte del

proceso; aborda nuevos destinatarios para sentar bases de reconciliación; permite la articulación con la reincorporación; existe la formulación de estrategias para transformar estructuras sociales; y promueve coherencia en cada etapa del proceso.

Agregando, a modo de reflexión y análisis como grupo; Colombia debería consolidar dentro de sus facultades, el desarrollo de los Consejos de Infantes, los cuales pretenden la participación infante juvenil de niños entre 10 a 14 años en políticas locales desarrollados en el ámbito escolar, donde podrán elaborar y priorizar propuestas dirigidas a los gobiernos locales para su implementación (Peláez *et al*, 2021).

Esta iniciativa permite la participación de la población menor en la definición, uso o gestión del espacio público, con aportaciones desde su mirada como infante y sus propias necesidades. Esto les permitirá a los menores reforzar y reconocer su derecho a ser escuchados en aquellas situaciones que los afecten y empezar a generar un cambio mucho más grande desde las aulas de clase (De Paz, 2017).

Del mismo modo reconocer, que, a pesar de los diversos métodos alternativos para la disolución del conflicto, actualmente Colombia sigue atravesando altos índices de violencia armada, por lo que ello indica, que albergan errores en la construcción del pro-

ceso de paz, los cuales deben ser subsanados y así mismo priorizados. Pues la invisibilización social ha dado lugar a que muchas voces sean calladas y, por lo tanto, invalidadas (Valle *et al*, 2022).

Al haber incorporado las constituciones, como la nuestra de 1991, principios de justicia de carácter ético-político, como la igualdad, la dignidad de las personas y los derechos fundamentales (Ferrajoli, 2012), está claro que, no obstante de que no exista una mención expresa de principios como el de interés superior de NNA, si existe obligación, ya sea por vía de remisión o de bloque de constitucionalidad, de respetar los tratados y convenciones, que abarquen estos temas de derechos de infancias y adolescencias.

Por tanto, es menester por cuenta del Estado, de la sociedad y de la familia, propender a la protección con carácter obligatorio y preferente, de los derechos de los menores de edad (Tirado & Ramírez, 2016) de procurarse espacios libres de violencia tanto física, moral, económica o psicológica, lo anterior solo se logra de manera integral vinculando a los NNA, en procesos de construcción de paz, en donde sus voces sean escuchadas, como lo recoge el artículo 12 de la Convención sobre los derechos del Niño de 1989.

Este clamor de ellos y ellas debe tener un carácter vinculante, donde sus sentires sean

reconocidos en las acciones u omisiones de asuntos que les vinculen de forma expresa a favor de sus propios derechos y desarrollo integral como ciudadanos del mundo, no como menores, como pequeños o disminuidos incapaces, más bien como dinamizantes de procesos co-creadores que cada día son más importantes en las transformaciones de los Estados y sociedades actuales.

### Referencias Bibliográficas

- Acosta, J. y Espitia, C. (2020). Justicia restaurativa y reparación: desafíos de la JEP frente a una relación en construcción. *Vniversitas*, 69, 1-31. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.jrrd> <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/29005>
- Acosta Páez, E. (2021). El derecho a la verdad: eje fundamental de la justicia transicional en Colombia. *Via Inveniendi Et Ludicandi*, 16(1). <https://doi.org/10.15332/19090528.6481>
- Arratia, E., Jiménez, D., y Barria, A. (2020). Paces narcotizadas. Diálogos del Caguán y La Habana en perspectiva comparada. *Revista SAAP*, 14(2), 397-428. <https://dx.doi.org/10.46468/rsaap.14.2.a6> <https://revista.saap.org.ar/contenido/revista-v14-n2/rsaap.14.2.A6.pdf>
- Botero, L. (2017). *Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia*. <https://repository.ces.edu.co/bitstream/10946/3101/1/21-Reclutamiento%20forzado%20de%20niños%2C%20niñas%20y%20adolescentes%20en%20Colombia.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017) Una Guerra sin Edad Informe Nacional de Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes en el Conflicto Armado colombiano. [https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2018/una\\_guerra-sin-edad.pdf](https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2018/una_guerra-sin-edad.pdf)
- De Paz, C. (2017). “Niños, Niñas y Jóvenes Constructores-as de Paz”, una propuesta para fortalecer subjetividades políticas y generar procesos de construcción de Paz. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15(2), 1390-1396. <https://www.redalyc.org/journal/773/77352074050/>
- Decreto 1038 de 2015 [con fuerza de la ley]. Por medio se expide la ley 1072 o Cátedra de la Paz. Mayo 25 de 2015. D.O. No. 46.261
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (2014). Guía Básica para la creación de consejos de infancias



- y adolescencia en el ámbito local con enfoque de género. [https://ciudadesamigas.org/wp-content/uploads/2015/09/consejos\\_enfoque\\_genero.pdf](https://ciudadesamigas.org/wp-content/uploads/2015/09/consejos_enfoque_genero.pdf)
- Ferrajoli, L (2010). *Constitucionalismo Principalista y Constitucionalismo Garantista*. Alicante: Editorial DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho. ISSN: 0214-8676 pp. 15-53 <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30355.pdf>
  - Gobernación Colombiana. (2021). Infografía sobre atenciones especializadas NNA víctimas del conflicto armado [fotografía]. Unidad de víctimas. Infografía sobre atenciones especializadas NNA víctimas del conflicto armado | Unidad para las Víctimas ([unidadvictimas.gov.co](http://unidadvictimas.gov.co))
  - Gobierno Nacional de Colombia-JEP (2016). *ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA* [https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa\\_v2/01%20ACUERDOS/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf?csf=1&e=0fpYA0](https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf?csf=1&e=0fpYA0)
  - Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. Auto N.º 029 de 2019 que avoca el caso 007. Bogotá D.C. 1 de marzo de 2019. [https://www.coljuristas.org/observatorio\\_jep/documentos/sala\\_de\\_reconocimiento/20190301-Auto\\_SRVR-029\\_01-marzo-2019%20-%20Avoca%20conocimiento%20Caso%20007.pdf](https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/documentos/sala_de_reconocimiento/20190301-Auto_SRVR-029_01-marzo-2019%20-%20Avoca%20conocimiento%20Caso%20007.pdf)
  - Ley estatutaria 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. 29 de abril de 2013. Diario Oficial No. 48.776
  - Ley estatutaria 1885 de 2018. Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones. 1 de marzo de 2018. D.O. No. 50.522
  - Peláez, A., Castaño, G. y Ramírez, C. (2021). La participación juvenil y la reconstrucción del tejido social en Colombia, una aproximación en los departamentos de Caldas, Chocó y Sucre. *Revista Jurídicas*, 18(1), 199-213. <https://doi.org/10.17151/jurid.2021.18.1.12> <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/4213>
  - Ríos, J. (2017) Breve historia del conflicto armado en Colombia, Madrid, Los Libros de la Catarata. *Revista de paz y conflictos*, 10(1), 327-330. [/https://www.redalyc.org/pdf/2050/205052042015.pdf](https://www.redalyc.org/pdf/2050/205052042015.pdf)
  - Romero, G. (2014). El estado colombiano contra el reclutamiento ilegal 2005-

2013. *Revista Iusta*, 1(40), 95-121. Redalyc.El estado colombiano contra el reclutamiento ilegal 2005-2013
- Rodríguez, E. (2014). *Los diálogos de paz en Colombia, avances y prospectiva*. Real Instituto.Elcano.<https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/los-dialogos-de-paz-en-colombia-avances-y-prospectiva/>
  - Saumeth, E. (2017). *Historia de la Guerrilla* [https://www.didacticamultimedia.com/registro/estudios/10/documentos/guerrilla\\_colombiana.pdf](https://www.didacticamultimedia.com/registro/estudios/10/documentos/guerrilla_colombiana.pdf)
  - Tirado, M., y Ramírez, G. (2016). Reflexiones en torno a la justicia transicional y sus implicaciones respecto a los niños, niñas y adolescentes en el posconflicto. *En Fundamentación y aplicabilidad de la justicia transicional en Colombia*, 99-120. <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/18726>
  - Valle, H., Ortega, D. y Cortina, P. (2022). La infancia y adolescencia dentro del conflicto armado colombiano. Desplazamiento forzado: enfoque desde el historicismo jurídico, institucionalismo y derecho comparado 1. *Persona Y Familia*, 11(1), 17–47. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2022.n11v1.2564> <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2564>
  - Villagrasa, C. y Panchón, C. (2021), *MEDIACION Y JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA*. Barcelona: Editorial HUYGENS, 1ª. Edición.